



4184611

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 007-2026-MINEM/DGER

Lima, 12 de enero de 2026

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07

CONTRATO	:	N° 039-2023-MINEM/DGER.
OBRA	:	“AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LAS PROVINCIAS DE CUTERVO Y JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA DISTRITO DE CUTERVO -PROVINCIA DE CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”.
CONTRATISTA	:	CONSORCIO PRO-REDES DEL PERU.
SUPERVISIÓN	:	VICTOR CHAVEZ IZQUIERDO S.A.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, establecieron que la Dirección General de Electrificación Rural, es el órgano de línea del Despacho Viceministerial de Electricidad, encargado de la ejecución del Plan Nacional de Electrificación Rural enmarcado dentro de los Lineamientos de Política del Sector Energía y Minas y, de modo específico, la ejecución y/o coordinación de proyectos electromecánicos, prioritariamente en el área rural y zonas de extrema pobreza;

Que, mediante Licitación Pública N° 0003-2023-MINEM/DGER, la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas (DGER) y el CONSORCIO PRO-REDES DEL PERU (en adelante, el CONTRATISTA) suscribieron el 18 de octubre de 2023 el Contrato N° 039-2023-MINEM/DGER para la Ejecución de la Obra “AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LAS PROVINCIAS DE CUTERVO Y JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, DISTRITO DE CUTERVO – PROVINCIA DE CUTERVO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” (en adelante, el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA) por un monto de S/ 79 391 676,59 (setenta y nueve millones trescientos noventa y un mil seiscientos setenta y seis con 59/100 Soles) incluido IGV y con un plazo de ejecución de cuatrocientos ochenta (480) días calendario;

Que, de acuerdo al Concurso Público N°0010-2023-MINEM/DGER, la DGER, y VICTOR CHAVEZ IZQUIERDO S.A. (en adelante, la SUPERVISIÓN), suscribieron el 14 de noviembre de 2023, el Contrato N° 045-2023-MINEM/DGER, para la “CONTRATACION DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LAS PROVINCIAS DE CUTERVO Y JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, DISTRITO DE CUTERVO – PROVINCIA DE CUTERVO DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, por el monto de S/ 7 130 881,90 (siete millones ciento treinta mil ochocientos ochenta y uno con 90/100 Soles) incluido IGV, y con un plazo de ejecución de cuatrocientos ochenta (480) días calendario;

Que, atendiendo que la Licitación Pública N° 0003-2023-MINEM/DGER que fue convocada el 28 de febrero de 2023, le resulta aplicable el Decreto Supremo N° 082-2019-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, con el cual se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, TUO de la LCE), así como su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018- EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF (en adelante, el RLCE);

Que, mediante Resolución Directoral N° 541-2024-MINEM/DGER del 6 de noviembre de 2024, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 03, por un periodo de noventa y dos (92) días calendario, a ser computadas a partir del 24 de marzo del 2025 al 23 de junio del 2025;

Que, con Resolución Directoral N° 278-2025-MINEM/DGER del 19 de junio de 2025, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 04, por veintidós (22) días calendarios, desde el 24 de junio hasta el 15 de julio de 2025;

Que, con Resolución Directoral N° 382-2025-MINEM/DGER del 21 de agosto de 2025, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 05, por noventa y cinco (95) días calendarios, desde el 16 de julio hasta el 18 de octubre de 2025;

Que, asimismo, con Resolución N° 566-2025-MINEM/DGER del 13 de noviembre del 2025, aprobó la Ampliación de Plazo N° 06 (Parcial), por cuarenta y ocho (48) días calendario días calendario, a ser computados desde el 19 de octubre de 2025 al 05 de diciembre de 2025, por los fundamentos antes expuestos;

Que, mediante, Carta N° 032-2025-CPRP del contratista, del 11 de diciembre de 2025, recibida por la supervisión en la misma fecha, el contratista solicita la Ampliación de Plazo N° 07 (parcial-final) cuantificada en 18 días calendario. señalando como causal “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista”, “motivada por la falta y/o demora de la autorización de uso del derecho de vía – zona concesionada, para la ejecución de obras, en la ruta nacional PE- 3N (tramo Cutervo - Chiple), PE-3N (tramo Olmos - Corral Quemado) y PE-04C (tramo Olmos - Corral Quemado)”;

Que, en consecuencia, la Supervisión con Carta N° 162-191-2024-VCHI S.A. del 16 de diciembre de 2025, la Supervisión presenta a la Entidad a los 03 días hábiles, el Informe Especial N° 054-191-2025-CJ-JS-VCHI S.A., recomendando a la DGER/MINEM aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 del Contratista;

Que, con Memo-02583-2025/MINEM-DGER-DPRO-JPN del 22 de diciembre de 2025, la Jefatura de Proyectos Norte de la DGER (en adelante, la JPN) solicitó disponer las gestiones necesarias para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 07;

Que, con Memo-02583-2025/MINEM-DGER-DPRO-JPN e Informe N° 945-2025-MINEM/DGER/DPRO-JPN de fechas del 19 y 22 de diciembre de 2025, respectivamente, la JPN, recomendó otorgar la Ampliación de Plazo Plazo N° 07, en virtud de las siguientes consideraciones: (i) De la revisión de los informes presentados por el Contratista y la Supervisión, se desprende que la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, cumple con los procedimientos establecidos en el Artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el requisito de la modificación de la ruta crítica contemplado en el Artículo 197º del citado reglamento., (ii) Por lo que, efectuada la revisión y análisis de la documentación presentada por el contratista e Informe de la Supervisión, y al haberse afectado la ruta crítica del programa de ejecución de la obra, desarrollada en el numeral 5 del presente informe, corresponde otorgar 18 días calendario de ampliación de plazo N° 07, el cual se iniciará el 06 de



4184611

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 007-2026-MINEM/DGER

Lima, 12 de enero de 2026

diciembre de 2025 y terminará el 23 de diciembre de 2025, toda vez que resulta necesarios para la culminación de la obra, de conformidad a lo establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; (iii) Asimismo, se recomienda Ampliar el Plazo al contrato de la Supervisión, al estar vinculado directamente al contrato principal de obra, por un total de 18 días calendario, desde el 06 de diciembre de 2025 hasta el 23 de diciembre de 2025, correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 07; (iv) De lo antes expuesto, la JPN, concluyó que lo establecido en el artículo 198° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en un plazo que no puede exceder de siete (07) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la aprobación de la ampliación de plazo, el Contratista deberá de presentar al Supervisor el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la Ampliación de plazo N° 07 a otorgar;

Que, en mérito a la documentación proporcionada por el Contratista y la Supervisión se ha verificado que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, y que ha sido detallada precedentemente, se advierte que esta solicitud se sujetó a las formalidades previstas en la normativa, correspondiendo analizar la causal y sustento invocado;

Que, de lo expuesto se advierte que la causal invocada se encuentra establecida en el artículo 197 del RLCE, donde señala: *“El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: (...) literal a. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la contratista. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado”*;

Que, el artículo 198 del RLCE, regula el procedimiento de Ampliación de Plazo en contratos de Ejecución de Obra, precisa las reglas que deben cumplir, el Contratista, el Supervisor o Inspector y finalmente la Entidad, para la aprobación de dicha ampliación de plazo;

Que, el Contratista sustentó la solicitud de ampliación de plazo N° 07, indicando que, conforme al cronograma vigente al inicio de la causal, se tenía previsto culminar las actividades de izado de postes e iniciar el montaje electromecánico en diversos tramos de líneas y redes primarias y secundarias del proyecto. Sin embargo, dichas actividades no pudieron ejecutarse debido a la falta y/o demora en la emisión de la Autorización de Uso del Derecho de Vía en la zona concesionada, situación que afectó directamente la ruta crítica del programa de ejecución de obra.

Que, por su parte, el Coordinador de Obra analizó la cuantificación, lo cual fue desarrollado en el Informe N.° 945-2025-MINEM/DGER/DPRO-JPN, de fecha 19 de diciembre de 2025, en el que se consideró lo señalado tanto por el Contratista como por la Supervisión; otorgándoles un plazo de dieciocho (18) días calendario, comprendido entre el 06 y el 23 de diciembre de 2025, al verificarse el cumplimiento del requisito de afectación de la ruta crítica, resultando necesario para el cumplimiento de la finalidad del Contrato. Ello se sustenta en lo dispuesto en el artículo 197°, literal a), “Atrasos y/o

paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, del RLCE; en ese sentido, el Contratista solicita y cuantifica conforme a lo establecido en el citado Reglamento y en la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, cabe precisar que el análisis de la cuantificación y afectación de la ruta crítica reviste un carácter eminentemente técnico, por lo que nos remitimos a la opinión especializada vertida en el informe citado en el párrafo precedente, y que se encuentra avalado por su respectiva Jefatura a través del Memo-02583-2025/MINEM-DGER-DPRO-JPN del 22 de diciembre de 2025, por lo cual se concluyó y recomendó otorgar la Ampliación de Plazo N° 07 solicitada por el Contratista, de dieciocho (18) días calendario días calendario, desde el 06 de diciembre de 2025 y terminará el 23 de diciembre de 2025, para cumplir con la finalidad del contrato;

Que, en dicho sentido, de la evaluación y apreciación legal realizada tanto por la Jefatura de Asesoría Legal de la DGER, mediante el Informe N° 007-2026-MINEMN/DGER-JAL del 12 de enero de 2026, se ha cumplido con evaluar los presupuestos legales y el procedimiento que establece el RLCE, advirtiéndole su cumplimiento así como los elementos que enmarcan la causal invocada, siendo ésta el literal a) del artículo 197 del RLCE, recomendó APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, relativa al Contrato de ejecución de la Obra, en dieciocho (18) días calendario días calendario, a ser computados desde el 06 de diciembre de 2025 hasta el 23 de diciembre de 2025, debiendo extenderse dicho periodo a la Supervisión, de conformidad con el numeral 199.7 del artículo 199 del RLCE;

Que, de acuerdo con lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el numeral 198.2 del artículo 198 del RLCE, corresponde a la DGER resolver y notificar su decisión al Contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación presentada por la Supervisión, el cual vence el 12 de enero de 2026;

Que, conforme al literal i) del numeral 8.1 del Artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 002-2025-MINEM/DM, publicada el 7 de enero de 2026 en el Diario Oficial El Peruano, se delegó en el Director General de Electrificación Rural, la facultad de autorizar o denegar las ampliaciones de plazo contractuales, según corresponda, previo informe técnico del área usuaria, del órgano encargado de las contrataciones e Informe Legal;

Que, en virtud de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 198 del RLCE, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias aplicables; la Resolución Ministerial N° 352-2025-MINEM/DM; y, con las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 002-2026-MINEM/DM;

Con las visaciones de la Dirección de Proyectos de la DGER, de la Jefatura de Proyectos Norte de la Dirección de Proyectos y la Jefatura de Asesoría Legal de la DGER, en el marco de sus competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR FUNDADA la Ampliación de Plazo N° 7 presentada por el Contratista, CONSORCIO PRO-REDES DEL PERU, relativa al Contrato N° 039-2023-MINEM/DGER para la ejecución de la obra “AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LAS PROVINCIAS DE CUTERVO Y JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, DISTRITO DE CUTERVO – PROVINCIA DE CUTERVO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, otorgándole el plazo de dieciocho (18) días calendario días calendario, desde el 06 de diciembre de 2025, estableciendo como nueva fecha de término de obra el 23 de diciembre de 2025, por los fundamentos antes expuestos.



4184611

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 007-2026-MINEM/DGER

Lima, 12 de enero de 2026

Artículo 2.- DISPONER la Ampliación de Plazo al Contrato N° 045-2023-MINEM/DGER como consecuencia de la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 07 para la supervisión de la ejecución de la Obra: “AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LAS PROVINCIAS DE CUTERVO Y JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, DISTRITO DE CUTERVO – PROVINCIA DE CUTERVO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, suscrito de VICTOR CHAVEZ IZQUIERDO S.A., por el periodo de dieciocho (18) días calendario días calendario, a ser computados desde el 06 de diciembre de 2025 hasta el 23 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- Integrar a la presente Resolución Directoral, el Informe N° 945-2025-MINEM/DGER/DPRO-JPN y el Memo-02583-2025/MINEM-DGER-DPRO-JPN del 19 y 22 de diciembre de 2025, respectivamente, emitidos por la Jefatura de Proyectos de Norte, emitidos por la Jefatura de Proyectos de Norte, emitidos por la Jefatura de Proyectos Norte de la Dirección de Proyectos de la Dirección General de Electrificación Rural.

Artículo 4.- La Jefatura de Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Electrificación Rural, deberá proceder al registro de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al presente caso.

Artículo 5.- La Jefatura de Licitaciones y Contratos, una vez quede consentida la presente resolución, deberá elaborar las correspondientes Cláusulas Adicionales al Contrato N° 039-2023-MINEM/DGER y Contrato N° 045-2023-MINEM/DGER.

Artículo 6.- Disponer que la Jefatura de Proyectos Norte de la Dirección de Proyectos de la DGER, área administradora del Contrato de Ejecución de Obra, cautele que el contratista, CONSORCIO PRO-REDES DEL PERU, cumpla con ampliar las garantías que se hubiesen otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 149.1 del artículo 149 del RLCE.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución Directoral al contratista, CONSORCIO PRO-REDES DEL PERU, a la supervisión, VICTOR CHAVEZ IZQUIERDO S.A., a la Dirección de Proyectos, a la Jefatura de Proyectos Norte de la Dirección de Proyectos y a la Jefatura de Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Electrificación Rural.

Regístrese y comuníquese.

